

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Num. 4050.

Las leyes obigarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA. (Art. 1.º, Título preliminar, del Código Civil.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 9 Enero.)

REAL DECRETO

Usando de la prerrogativa que Me compete por el artículo 32 de la Constitución de la Monarquía, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se declara disuelto el Congreso de los Diputados.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,

Práxedes Mateo Sagasta.

(Gaceta 6 Enero.)

Núm. 1042

Gobierno Civil.

Orden público.—Circular.—Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, la busca y captura de los confinados fugados ayer del penal de esta ciudad, cuyos nombres y señas se relacionan á continuación de esta circular, y caso de ser habidos serán puestos á disposición de este Gobierno con las seguridades debidas.

Palma 11 Enero de 1893.

El Gobernador int.º,

Alejandro Rosselló.

Nombres y señas.

Antonio Torrens Horrach, natural de Costitz, vecindado en esta Ciudad, hijo de Bartolomé y de Francisca, de 26 años, soltero, zapatero, con instrucción, pelo y cejas castaño, ojos azules, nariz regular, cara redonda, boca pequeña, barba cerrada, color bueno, estatura 1'690 metros.

Juan Olivert Carrió, natural de Salt, (Gerona), hijo de Pablo y de Francisca, de 21 años de edad, soltero, panadero, sin instrucción, pelo y cejas castaño, ojos garzos, nariz, cara y boca regular, barba lampiña, color sano, su estatura 1'710 metros.

Pedro Creus (a) Peret, natural de Villalba de los Arcos (Tarragona), vecindado en Barcelona, de 29 años de edad, soltero, industrial, con instrucción, pelo y cejas negro, ojos negros, nariz grande, cara oval, boca regular, barba cerrada, color bueno y 1'600 metros de estatura.

Núm. 1043

Sección de Fomento.—Carreteras.—En cumplimiento de lo prevenido en orden de la Dirección general de obras públicas de 18 de Diciembre último, he dispuesto se inserte en el B. O. el siguiente anuncio. Palma 11 Enero de 1893.

El Gobernador int.º,

Alejandro Rosselló.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 de Octubre último esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Marzo á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta, de las obras de acópios para conservación en 1892-93 de la carretera de Palma á Puerto Colom, provincia de Baleares, cuyo presupuesto es de 13.498 pesetas 14 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Baleares.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las cinco de la tarde del día 6 de Marzo próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península de Baleares y Canarias en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 140 pesetas, en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 18 de Diciembre de 1892.—El Director general interino, Antonio Sanz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de.... según cédula personal número.... enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acópios para conservación en 1892-93 de la carretera de Palma á Puerto Colom, provincia de Baleares se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta suje-

ción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

Núm. 1044

COMISION PROVINCIAL

DE LAS BALEARES

La Comisión provincial en uso de las atribuciones que le confiere el art. 98 de la ley orgánica de 29 de Agosto de 1882, ha acordado contratar en pública subasta la construcción y colocación, en lo que se refiere al arte del carpintero y vidriero, de las puertas y bastidores de vidriera de los siete balcones antepechados de la fachada del edificio que se está construyendo para residencia oficial de la Diputación, y la de las bisagras, fallebas y cristales correspondientes á las mismas; con arreglo á las condiciones generales que se insertan á continuación, y á los planos, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Condiciones generales.

1.ª La subasta tendrá lugar en el salon de sesiones de esta Corporación provincial en la forma prevenida en el art. 8.º del R. D. de 4 de Enero de 1883, empezando á las doce del día 6 de Febrero próximo.

2.ª Luego de constituida la mesa se dará lectura al art. 16 del citado R. D., á este anuncio de subasta, y á los pliegos de condiciones á que debe sugetarse el contratista, cuyos originales están de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, juntamente con los planos y presupuesto aprobados.

3.ª Terminada la lectura de dichos documentos, el presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las esplicaciones que estimen necesarias, en la inteligencia que despues de trascurrido este plazo y abierto el primer pliego no se dará esplicación alguna.

4.ª Durante el expresado plazo de media hora los licitadores entregarán al presidente los pliegos que contengan sus proposiciones rubricando por sí mismos la carpeta en el acto de la entrega, el presidente los recibirá dando á cada pliego el número que le corresponda por orden de presentación, y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

5.ª Los pliegos se entregarán cerrados y deberán contener la proposición ajustada al modelo que se inserta al final de estas

condiciones, el resguardo que acredite haber entregado en la Depositaria de fondos provinciales la cantidad de 749'03 pesetas como fianza provisional, y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente más de un pliego basta que en cualquiera de los que entregue acompañe estos dos últimos documentos.

6.ª Una vez entregados los pliegos al Presidente no podrán retirarse por ningún motivo.

7.ª No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en los casos del art. 11 del R. D. de 4 de Enero ya citado.

8.ª Cinco minutos antes de espirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz por un portero de orden del Presidente, que solo falta este tiempo para terminar el plazo de admision, y al espirar la media hora el presidente lo declarará terminado.

9.ª Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en el contenido, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que les haya dado al presentarlo.

10. En el mismo acto de la apertura el Presidente declarará desechadas las proposiciones que fijen una cantidad mayor de 14.980 pesetas 73 céntimos que es el tipo señalado, las que no fueren acompañadas del resguardo de depósito de la cédula personal del licitador, fuera del caso previsto en la condición quinta, y las que no se ajustaren al modelo, siempre que las diferencias puedan producir á su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio, ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir esta duda deba admitirse la proposición aunque el licitador manifieste que está conforme en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

11. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

12. Si entre las proposiciones admitidas hubiera dos ó más iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá ante sus autores una licitación verbal durante el plazo de diez minutos, pasados los cuales y despues de apercebir por tres veces á los licitadores, lo declarará el Presidente terminado, entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición, ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número de presentación más bajo.

13. Hecha la adjudicación provisional el Presidente devolverá á los licitadores sus respectivas cédulas personales, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas incluso las que hubiere declarado desechadas á menos que sus autores se hayan conformado con dicha

declaración, en cuyo caso podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

14. Todo lo que ocurra se consignará por el Secretario autorizante en el acta de la subasta, en la cual también se hará constar la declaración del Presidente respecto á la adjudicación provisional del remate. El acta se extenderá antes de levantar la sesión y será leída en alta voz por el actuario, adicionando á continuación las protestas ó reclamaciones que sobre su contenido hicieren los concurrentes.

15. Dentro de los cinco días siguientes á la celebración de la subasta, podrán acudir por escrito ante esta Corporación provincial todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas, ó que no se hayan conformedo con tenerlas por desechadas, exponiendo lo que á su derecho convenga sobre el acto de la subasta, sobre la personalidad jurídica de los licitadores, y sobre los que crean que deba resolverse respecto á la adjudicación definitiva.

16. Espirado el plazo de cinco días que señala la condición anterior, esta Comisión provincial, resolverá lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de la subasta, sin que contra su resolución quepa otro recurso que el contenido administrativo; y hará la adjudicación definitiva del remate en la forma que estableció el art. 20 del preitado R. D.

17. Todos los gastos que ocasione la subasta, inserción de anuncios, y demás que ocasione el contrato, serán de cuenta del contratista.

Palma 10 de Enero de 1893.—El Vicepresidente, Gerónimo Rius.—P. A. de la C. P., Silvano Font, Secretario.

Modelo de proposición.

El que suscribe vecino de..... según cédula personal que acompaña con el n.º..... enterado de los planos, presupuesto y pliegos de condiciones que obran de manifiesto en la Secretaría de V. E. para la construcción y colocación, en lo que se refiere al arte del carpintero y vidriero, de las puertas y bastidores de vidriera de los siete balcones antepechados de la fachada del edificio que se está construyendo para residencia oficial de la Diputación; y la de las bisagras, fallebas y cristales correspondientes á las mismas, se obliga tomar á su cargo dicha empresa con sujeción á los expresados planos, presupuesto y pliegos de condiciones aprobados por la cantidad de..... pesetas, (esta cantidad se pondrá en letras y no en guarismos.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 1045

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Listas formadas por el Ayuntamiento para las elecciones de Compromisarios para Senadores que se publican en cumplimiento de la vigente Ley, hasta el día 20 del actual.

Individuos del Ayuntamiento.

D. Jaime Vidal Vicens. Prohisos, Alcalde.
Juan Llambias Más. Plaza, primer Teniente.
Guillermo Puig Tauler. Idem, 2.º id.
Ramon Vicens Vicens. R.º Boira, tercer idem.
Julian Nicolau Bonet. La Galera, 4.º idem.
Jaime Cabrer Adrover. Mar, Síndico.
Miguel Maimó Oliver. Sitjar, Concejal.
Pedro Juan Capó Prohens. Caldentey, idem.
Antonio Capó Bennasser. Zavellá, id.
Mateo Veñy Nadal. Mar, idem.
Miguel Soler Obrador. La Cavea, id.
Juan Valls de Padrinas Burguera. Huertos, idem.
Antonio Obrador Timoner. Mar, idem.
Antonio Suau Capó. Bastera, idem.

D. Guillermo Caldentey Talladas. Nueva, idem.
Juan Adrover Valens. Las Aigos, id.
Jaime Tauler Obrador. Nueva, id.

Mayores contribuyentes.

	Ptas.
D. Pedro Ordinas Prohens, Fuente.	3126'03
Miguel Caldentey Vidal, Nueva.	887'30
Miguel Obrador Vidal, idem.	1260'27
Miguel Planas Bordoy, Mayor.	806'01
Juan Obrador Nabot, Callet.	808'20
Miguel Reus Bennasser, Convento.	757'53
Mateo Caldentey Vaquer, Plaza Fuente.	692'12
Miguel Obrador Ramon, Plaza.	635'19
Pedro Obrador Ramon, Abrevadero.	664'75
Bartolomé Vaquer Soler, Mayor.	563'18
Luis Planas Bordoy, Plaza Fuente.	532'09
Bartolomé Bennasser Vaquer. La Coma.	496'96
Jaime Bonet Bordoy, S. Bennasser.	488'13
Jaime Barceló Obrador, Sol.	470'27
Antonio Vaquer Adrover, Nueva.	427'09
Tomás Bordoy Vidal, Alhóndiga.	417'23
Antonio Soler Mestre, Abrevadero.	416'68
Baltasar Nicolau Caldentey, Nueva.	405'61
Salvador Valls de Padrinas, Fuente.	405'50
Bartolomé Caldentey Vaquer, Mayor.	396'32
Damian Vidal Valls de Padrinas, March.	375'54
Nicolás Ramon Soler, Mayor.	375'01
Miguel Ramon Oliver, Cuatro Esquinas.	347'31
Sebastian Vaquer Barceló, La Cova.	363'69
Jorge Maimó Caldentey, Nueva.	332'12
Sebastian Vaquer Artigues, S. Gayá.	326'09
Juan Nadal Oliver, Obispo Puig.	318'69
Pedro Oliver Nicolau, Prohisos.	308'50
Antonio Artigues Cabanellas, Mayor.	303'21
Mateo Caldentey Suau, Sitjar.	297'57
Miguel Caldentey Obrador, S. Sart.	281'51
Nicolás Forteza Fuster, Mayor.	279'84
Ventura Vicens Garcías, La Basa.	267'71
Miguel Oliver Caldentey, Juavert.	258'46
Jaime Ramon Obrador, Son Oliver C. Cono.	255'57
José Bordoy Suarez, Agua.	219'27
Agustin Fuster Fuster, Plaza.	233'52
José Valls Valls, idem.	218'45
Pedro Ignacio Obrador Prohens, Abrevadero.	199'10
Pedro Bordoy Oliver, Parras.	199'75
Juan Binimelis Vadell, Can Vetla.	196'23
Bartolomé Alzamora Soler, Mar.	189'87
Miguel Miquel Maimó, Plaza.	186'97
Gabriel Obrador Maimó, Son Salas.	183'32
Ramon Obrador Masutí, Mayor.	180'31
Jaime Obrador Vaquer, Can Barras.	180'06
P. Juan Bonnin Miró, Mar.	178'99
José Pomar Fuster, Mayor.	174'90
Miguel Masuti Roig, Juavert.	165'66
Antonio Obrador Tauler, Roig.	166'84
Gerónimo Pons Martí.	167'90
Nadal Veñy Adrover, Juavert.	165'54
Ramon Vicens Mestre, Son Ramonet petit.	153'30
Juan Maimó Oliver, id. gros.	153'66

	Pesetas
D. Gaspar Fuster Fuster, Abrevadero.	151
Juan Barceló Cabrer, Juavert.	152'32
Bartolomé Obrador Roselló, S. Espinagare.	151
Onofre Oliver Capó, Abrevadero.	150'73
Miguel Moll Garau, P. Arrabal.	169'90
Antonio Barceló Cabrer, Fuente.	165
Miguel Barceló Cabrer, Juavert.	161'71
Pedro Galvañy Ramon, Son Sureda.	152'15
Nicolás Roselló Obrador, Juavert.	153'63
Antonio Tauler Tauler, Nueva.	152'20
Bernardo Bennasser Vaquer, Call.	141'46
Miguel Bordoy Vidal, R.º Boira.	139'83
Sebastián Burdils Mulet, Plaza Arrabal.	136'49
Antonio Adrover Prohens, C. T.º del Coll.	135'78
Gabriel Oliver Oliver, Mayor.	135'93
Sebastián Ramon Adrover, Plaza.	135'37
Cosme Soler Adrover, S. Soler.	144'86
Juan Antich Veñy, Juavert.	133'12

Felanitx 1.º Enero 1893.—El Alcalde, Jaime Vidal.—P. A. del A., El Secretario, Mateo Roselló.

Núm. 1046

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ

Lista electoral para el nombramiento de Compromisarios para Senadores de este distrito municipal formada con arreglo á las prescripciones de la Ley de 8 de Febrero de 1877 correspondiente al año 1893.

Señores del Ayuntamiento.

D. Juan Serra Torres.
José Tur Ribas.
Juan Torres Ribas.
Antonio Serra Colomar.
Bartolomé Tur Tur.
Antonio Prats Ribas.
Francisco Marí Marí.
Francisco Marí Marí.
Vicente Torres Torres.
Vicente Cardona Ribas.
Francisco Ramon Tur.

Señores contribuyentes.

	Ptas.
D. Francisco Serra Serra.	271'64
José Orvay Colomar.	167'33
Francisco Tur Serra.	161'68
Bernardo Prats Tur.	158'78
Francisco Riera Suñé.	151'84
Vicente Serra Ribas.	147'42
Vicente Ferrer Prats.	147'12
Francisco Ribas Torres.	135'30
José Ribas Sindic.	124'22
Bartolomé Ferrer Prats.	112'24
José Ribas Tur.	128'81
Pedro Ribas Ribas.	108'69
Juan Serra Buffi.	108'58
Juan Orvay Colomar.	101'33
Francisco Marí Sala.	105'30
Pedro Ribas Ribas.	110'04
Vicente Tur Tur Vildu.	95'39
José Ribas Prats.	95'27
Juan Ribas Torres.	94'19
Bernardo Prats Sala.	93'18
Antonio Ribas Ribas.	90'19
Francisco Tur Marí.	86'77
José Ribas Curt.	84'49
Francisco Torres Tur.	84'31
Vicente Serra Serra.	83'41
Pedro Torres Torres.	78'23
Vicente Serra Colomar.	75'35
Vicente Ribas Ribas Caseta.	72'54
José Marí Prats.	77'95
Vicente Marí Ramon.	68'72
Juan Marí Torres.	67'11
Juan Torres Gisbert.	64'51
Antonio Orvay Ramon.	61'60
Juan Serra Marí.	58'61
José Marí Sala.	58'53
Mariano Ribas Ribas.	52'34

	Pesetas
D. Juan Sala Marí	47'12
Vicente Ribas Marí.	45'16
José Tur Marí.	43'97
Bartolomé Marí Ribas.	39'91
Juan Ribas Ribas es Turent.	37'30
José Ribas Custerá.	43'11
Miguel Marí Marí Corda.	28'18
Bernardo Prats Marí.	26'88

San José 1.º Enero de 1893.—El Alcalde accidental, José Tur.—P. A. del A., José Serra Sala, Srio.

Núm. 1047

AYUNTAMIENTO DE BAÑALBUFAR

Lista electoral para la elección de Compromisarios para Senadores formada con arreglo al art. 25 de la ley de 1877, hoy vigente, correspondiente al año 1893.

Señores del Ayuntamiento.

D. Bartolomé Font Albertí, Alcalde.
Gabriel Tomás Ambrós, Síndico.
Pedro Juan Vives Cabot, Regider.
Sebastián Albertí Cunill, id.
Pablo Bujosa Tomás, id.
Bernardo Ambrós Albertí, id.
Francisco Albertí Bujosa, id.

Señores Contribuyentes.

	Pesetas.
D. Jaime Cabot Albertí.	107'71
Gabriel Salas Font.	99'15
Miguel Bujosa Bujosa.	57'30
Antonio Albertí Coll.	55'49
Juan Albertí Albertí.	53'26
José Picornell Barceló.	45'98
Sebastián Cabot Albertí.	40'91
Gabriel Cabot Albertí.	30'66
Juan Albertí Vich.	30'39
Juan Vich Albertí.	24'90
Pedro Miguel Albertí Roca.	24'86
Jaime Albertí Albertí.	24'86
Bartolomé Sastre Cunill.	22'23
Antonio Picornell Barceló.	21'32
Jaime Font Albertí.	21
Jaime Tomás Tomás.	20'30
Juan Font Albertí.	19'80
Bernardo Albertí Albertí.	19'68
Jaime Arbós Picornell.	17'59
Sebastián Cabot Albertí.	21'74
Lorenzo Picornell Amengual.	18'16
Juan Albertí Albertí.	17'19
Antonio Vives Barceló.	16'31
Rafael Coll Vives.	16'20
Francisco Vich Albertí.	16'18
Bartolomé Font Ambrós.	13'83
Juan Barceló Albertí.	12'14
Pablo Bujosa Amengual.	12'14

Bañalbufar 1.º Enero 1893.—El Alcalde, Bartolomé Font.—El Secretario, Juan Endols.

Núm. 1048

D. Francisco Rodriguez Ladron de Guevara Juez de primera instancia del Distrito de la Lonia de esta Ciudad.

En virtud del presente edicto, se saca de nuevo á pública subasta, por término de veinte días y con rebaja del veinte y cinco por ciento de su justiprecio, la finca que se describirá embargada en los autos ejecutivos que se siguen á instancia de D. Francisco Gonzalez Briones contra Don Juan Mesquida y Cañellas; quedando señalado para su remate, el día seis de Febrero próximo á las once de su mañana en los estrados de este Juzgado.

Finca de que se trata.

Una casa con corral, bodega, lagares y demás anexidades conocida por Cane Xaina, situada en la calle Larga de la villa de Santa María, señalada con el número cuarenta y cuatro antes cuarenta y cinco, lindante por la derecha entrando con casa y corral de Bartolomé Dols, por la izquierda con la casa y corral de Gaspar Salom; y por la espalda con corral de casa de herederos de Francisco Ferrer y de Miguel Ferrer mediante acequia pública; justipreciada en capital en la cantidad de catorce mil doscientas cincuenta pesetas.

1.ª Los títulos de propiedad de la descrita finca, estarán de manifiesto en la escribanía del Actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

2.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca, deducido empero el veinte y cinco por ciento de dicho valor, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

3.ª El alodio, caso que lo preste la finca descrita, será de cargo del comprador, y no se hará baja alguna del precio del remate, por razon del censo de una gallina y media ni por razon de la servidumbre de uso en cierto cuarto de dicha casa establecida á favor de D.ª Gerónima Mesquida y Cañellas.

4.ª Los gastos de subasta, remate, escritura de traspaso y demás consiguiente hasta la debida inscripción en el Registro de la Propiedad, serán de cargo del comprador.

Palma treinta y uno Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.—Francisco Rodríguez de Guevara.—Ante mí, Guillermo Vidal.

Núm. 1049

D. José Escolano de la Peña, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma.

Por el presente segundo y último edicto hago saber: que á instancia del Excmo. señor D. Emilio March y García se interpuso demanda en juicio declarativo de mayor cuantía contra D. Francisco Meliá, D. Nicolás Font, D. Jaime Suau y Adrover, D. Miguel Barbarin y Bonnardel y los herederos de D. Jacinto Feliu para que se declararan extinguidos los gravámenes hipotecarios por préstamos á favor de dichos sujetos que pesan sobre las casas calle de Palacio número dos y seis de esta ciudad y el predio denominado Son Fabregas del término municipal de Mèrratxi, y por ser de ignorado paradero los repetidos Meliá, Font, Suau, Barbarin y los herederos del Feliu se les citó y emplazó por medio de edictos que se publicaron en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y como no se hayan presentado en autos se les acusó la rebeldía habiéndose acordado la providencia que copio.—Palma treinta y uno de Diciembre de 1892.—Por acusada la rebeldía á los demandados y de conformidad con lo preceptuado en el artículo quinientos veinte y ocho de la ley de Enjuiciamiento civil hagánes un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior señalándoles para que comparezcan en el término de diez días y publiquense los edictos en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia. Lo mandó y firmó el Sr. Juez y doy fé.—Escolano.—Ante mí, Enrique Bonet.

Por tanto se cita y emplaza por segunda y última vez á las personas arriba nombradas para que en el término de diez días comparezcan en autos ó contesten la demanda, advertidos que si trascurre dicho plazo sin comparecer se les declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda á instancia del actor, notificándose en los estrados la providencia en que así se acuerde y los demás que recayeren ocasionándoles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Palma de Mallorca á cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y tres.—José Escolano.—Ante mí, Enrique Bonet.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonia María Deyá y Castañer, hija de Juan y de Margarita, de cuarenta y seis años de edad, casada, costurera, natural del Sóller y vecina de esta Ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, siendo sus señas personales, las siguientes: estatura regular, ojos pardos, pelo castaño, color del rostro moreno; para que dentro del término de quince días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* comparezca en este Juzgado á fin de sufrir la pena que se le impuso en la causa que se le instruyó sobre contrabando, bajo apercibimiento de que en su defecto será declarada rebelde parándole el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo encargo á los agentes de policía judicial y á las Autoridades tanto civiles como militares procedan ó dispongan se proceda á averiguar el actual domicilio ó paradero de la expresada Antonia María Deyá, poniéndolo en su caso en conocimiento de este Juzgado.

Palma cinco Enero de 1893.—José Escolano.—Por su mandado, Sebastián Gazá.

Núm. 1051

Por el presente segundo edicto se saca ó pública subasta por término de veinte días y con rebaja del veinte y cinco por ciento del justiprecio, una pieza de tierra campo denominada el Rech, con casa rústica, señalada con el número uno del cuartel primero, sita en el término de Binisalem, de extensión de ciento noventa destres ó sean treinta y tres áreas, lindante por Norte con camino de Binisalem á Palma y edificio de don Felipe Jaime Bestard y Moyá, por Sur con viña de herederos de D. Gabriel José Rosselló, por Este con tierra campo de los mismos herederos y con otra de Andrés Sastre y por Oeste con el mencionado edificio del espresado Bestard y con huerto y tierra de herederos de D.ª Juana Ana Bestard: cuya pieza de tierra ha sido justipreciada por el perito nombrado al efecto en la cantidad de seis mil quinientas pesetas valor en capital. Pertenece á dicho D. Felipe Jaime Bestard y Moyá y se vende á instancia de D. Teodoro Terrés y Socías para pago de cantidad, intereses y costas, quedando señalado para su remate el día seis de Febrero próximo á las doce de su mañana en los estrados de este Juzgado, cuya subasta se verifica bajo los pactos y condiciones siguientes.

Primera: que los títulos de propiedad de la descrita finca estarán de manifiesto en la escribanía del infrascrito actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta con los cuales deberán conformarse sin tener derecho de exigir ningunos otros.

Segunda: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo y que todo postor deberá consignar previamente el diez por ciento del justiprecio en mesa del Juzgado para tomar parte en la subasta, cuyas consignaciones se devolverán á sus respectivos dueños acto continuo del remate excepto la correspondiente al mejor postor la cual se conservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta. El ejecutante queda dispensado de dicho depósito si se presenta como postor.

Tercera: que el alodio caso de prestarlo la finca, será de cargo del comprador sin que pueda exigir rebaja alguna por tal concepto; siéndolo también los gastos de subasta y remate, escritura de traspaso y demás consiguientes hasta la definitiva inscripción en el Registro de la propiedad, pues así queda mandado en providencia de treinta y uno del mes último recaída en los autos ejecutivos sigue D. Teodoro Terrés y Socías contra el referido D. Felipe Jaime Bestard y Moyá.

Dado en la Ciudad de Palma á siete de Enero de mil ochocientos noventa y tres.—José Escolano.—Ante mí, Enrique Bonet.

Por el presente edicto y en virtud de providencia de esta fecha se saca á pública subasta por término de veinte días la finca siguiente: Casa y corral situada en el casco de la villa de Pollensa, calle de la Huerta número ochenta y cinco; consta de dos vertientes, planta bajo y un piso con varias dependencias; tiene de frontis treinta y cinco palmas ó sean seis metros siete decímetros trece centímetros, por cincuenta palmas de fondo iguales á nueve metros setenta y siete centímetros; lindante por la izquierda, fondo y derecha con la de Pedro Campomar; justipreciada en la cantidad de mil seiscientos sesenta y siete pesetas.

Dicha finca fué embargada á Gabriel March y Torrandell, y se vende para con su producto hacer pago de las costas á que fué condenado en causa criminal que se le instruyó por el delito de contrabando; quedando señalado para su remate el día diez y seis de Febrero próximo á las doce de su mañana en los estrados de este Juzgado.

Lo que se pone en conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que para tomar parte en ella debe depositarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio que será devuelta á sus respectivos dueños acto continuo del remate excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito en garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo y que los títulos de propiedad consistentes en una certificación del Registrador de la Propiedad del partido de Inca estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los licitadores, debiendo el comprador conformarse con ellas sin derecho á exigir otros, siendo además de su cargo todos los gastos de subasta, remate, escritura de traspaso y demás hasta la inscripción en el Registro de la Propiedad.

Palma nueve Enero de mil ochocientos noventa y tres.—José Escolano.—Por su mandado, Sebastián Gazá.

Núm. 1053

Don Manuel Peñalosa y Carrascosa, Juez de primera instancia de Manacor y su partido.

En virtud de providencia dictada en los autos ejecución de sentencia seguidos á instancia de Pedro Juan Fons y Vicens contra Jaime Barceló y Veñy vecinos de Felanitx, se ordena la venta en pública subasta por término de veinte días del derecho vitalicio que tiene el Jaime Barceló de percibir la renta anual de veinte pesetas el día veinte y ocho de Agosto de cada año y la de dos pesetas setenta y cinco céntimos semanales. Dichas rentas vitalicias han sido capitalizadas y calculado su precio en dos mil pesetas en junto. De dicho precio se rebaja en esta segunda subasta el veinte y cinco por ciento y se anuncia bajo las condiciones siguientes:

1.ª Queda señalado para el remate de las rentas vitalicias expresadas el día cuatro del próximo mes de Febrero á las diez de su mañana en los estrados de este Juzgado.

2.ª No se admitirá postura que no cubra los dos tercios del capital calculado con la rebaja mencionada.

3.ª Cada postor deberá depositar en mesa del Juzgado el diez por ciento de dicho capital hecha previamente la rebaja acordada.

4.ª Los gastos de subasta, remate y escritura de adjudicación serán de cargo del rematante.

Dado en Manacor á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.—Manuel Peñalosa.—Ante mí, Bartolomé Sureda.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los consortes Miguel Barceló y Más, con Rita Expósita, Damian Barceló y Vidal, Antonio Llull y Más con Juana María Pascual y Prohens, Gabriel Vicens y Moll con Bárbara Juan y Mesquida, Bartolomé Binimelis y Orfí con Francisca Lliteras y Barceló, Juan Ferragut y Sureda con Magdalena Puigserver y Sureda, Sebastian Palmer y Llull con Magdalena Roig y Santandreu, Lorenzo Amengual y Llull con Antonia Andreu y Rosselló, Sebastian Fons y Nadal con Antonia Tous y Durán, Mateo Llodrá y Gomila con Bárbara Gomila y Sansó, Jaime Vila y Salamanca con Francisca Ana Tous y Durán, Juan Morey y Magraner con Micaela Bauzá y Gelabert, Juan Más y Jaume con Isabel María Goma y Vera, Juan Delmau y Esteva con Francisca Nadal y Pascual, Francisco Xamena y Carrió con María Llull y Riera, Antonio Grimalt y Gayá con Bárbara Jaume y Más, Jaime Rofes y Rofes con Luisa Miquel y Conde, Antonio Pons y Balle con Isabel Durán y Sureda, Bernardo Luis Salmerá con Bárbara Sansó y Riera, Eduardo Cremades Saharga con María Concepción Marcela y Arbós, Bartolomé Sbert y Zanoguera con Lucía Ferrer y Pujadas, Pedro Juan Nadal y Nadal con María Barceló y Rosselló, Sebastian Riera y Binimelis con María Martí y Cabrer, Francisco Vaquer y Muntaner con Bárbara Sitjar y Llull, Antonio Gelabert y Alzamora con Catalina Mesquida y Melis, Jaime Lliteras y Cerdá con María Artigues y Salas, Rafael Riera y Melis con Catalina Ferragut y Sureda, Juan Salom y Ribot con Gerónima Santandreu y Cánaves, Jaime Llull Bennaser con Catalina Manresa y Taberner, Antonio Rosselló y Veñy con Antonia Caldentey y Llull, Juan Galmés y Domenge con Catalina Andreu y Perelló, Pedro Bisquerra y Jaume con Damiana Rigo y Taberner, Rafael Amer y Miquel con Catalina Galmés y Gomila, Guillermo Amengual y Roig con Luisa María Coral, Lorenzo Salas y Frau con María Parera Morey, Miguel Nebot y Mesquida con María Gerónima Antich y Enseñat, Juan Gomila y Verd con María Albons y Puig, Jaime Beltran con Isabel Oliver y Martí, Miguel Adrover y Rosselló con Margarita Pomar y Durán, Andrés Obrador y Puiggrós con María Adrover y Rigo, Antonio Riera y Gomila con Antonia Rosselló y Pastor, Antonio Riera y Ordinas con Isabel Fiol y Sastre y Juan Riera y Riera con Juana María Rexach y Morey para que dentro el término de diez días á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en la causa sobre exacciones ilegales atribuidas al Juzgado Municipal de esta villa bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Manacor á siete Enero de mil ochocientos noventa y tres.—Manuel Peñalosa.—Por su mandato, Miguel Ferrer.

Núm. 1055

Por el presente edicto se saca á pública subasta por término de veinte días la finca que se describirá embargada á D. Antonio Clar y Clar vecino de Lluchmayor, en los autos ejecutivos que sobre pago de pesetas siguen á instancia de D. Miguel Obrador y Vidal como Director Gerente de la Sociedad «Banco de Felanitx.»

El predio denominado «El Rafal» con casa rústica en él construida, del término de Lluchmayor, ó lo que queda al ejecutado de dicho predio despues de las segregaciones de unas doce cuarteradas en el ángulo Nordeste, de suerte que restadas de las ciento cuatro cuarteradas un cuartón once destres cabida del íntegro predio segun el amillaramiento, quedan unas noventa y dos próximamente, siendo lo embargado y se vende lo que segun el Registro posee el Clar del espresado predio, siendo sus linderos al Norte el predio «Las Covas antes Son Felip», de Jaime Salvá y

4
Clar y el predio «Son Simó» de Antonio Tomás hoy su heredero Gerónimo Tomás y Salvá, por Este tierras de Matías Nogueira y Garau de la Sementera «Torrent d' Eufabia» segregada del predio de que se trata y además camino vecinal que conduce al predio el «Masdeu» y otros y por Sur con el predio «Las Taringadas» de D. Miguel Barceló y Oliver y otro predio «El Rafal» de los herederos de Isabel Clar y Catañy y por Oeste con el mismo predio «El Rafal» de herederos de Isabel Clar y Batañy justipreciado en treinta y cinco mil pesetas.

En su consecuencia quien quiera hacer postura á la finca descrita anteriormente acuda á los estrados de este Juzgado el día ocho de Febrero próximo á las once de su mañana día y hora señalados para su remate que será adjudicada al que ofreciere mejor postura siempre y cuando cubra las dos terceras partes del justiprecio, verificándose dicha venta bajo los pactos y condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio, cuyas consignaciones se devolverán á sus dueños acto continuo del remate excepto la que corresponda al mejor postor que se conservará en depósito como garantía y en su caso como parte del precio de la venta.

2.ª Los gastos y costas de la subasta, remate y escritura de traspaso serán de cuenta del comprador el cual tendrá que conformarse con lo que resulta de autos respecto á los títulos de propiedad de la finca que estarán de manifiesto á fin de que puedan ser examinados.

3.ª Y que si aparecieren cargas perpetuas serán de cuenta del comprador.

Dado en Manacor á nueve de Enero de mil ochocientos noventa y tres.—Manuel Peñalosa.—Ante mí, Miguel Marcó.

Núm. 1056
CÉDULA DE CITACION

Y EMPLAZAMIENTO.

Por la presente cédula y en cumplimiento á lo mandado por el Sr. Juez Municipal suplente de esta villa en auto de esta fecha, se cita, llama y emplaza á los herederos de D. Antonio Trobat y Vives y á los de D. Sebastian Albertí Font de ignorado paradero, para que en el término de quince días á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este Juzgado Municipal al objeto de ser oídos en el expediente de información testifical sobre el hecho de posesión instados por D. Bartolomé Sastre y Cunill de este vecindario, con respecto á los censos de doce y cuatro libras respectivamente que prestan las fincas de los antedichos D. Antonio y D. Sebastian; pues de no comparecer se les declarará rebeldes y se continuará en la práctica de las diligencias hasta terminarlo.

Bañalbufar siete de Enero de mil ochocientos noventa y tres.—Juan Endolz, Secretario.

Núm. 1057

D. Vicente Ballester y Ripoll, Teniente graduado de Artillería de la Armada Alférez de fragata graduado de la escala de reserva y Fiscal de un expediente de prófugo de la marina mercante contra Miguel Ramis y Mut.

Por este mi primer edicto; llamo, cito y emplazo al espresado Miguel Ramis y Mut para que dentro del plazo de treinta días se presente en esta oficina á prestar declaración. Y caso de no verificarlo le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Alcudia á 5 de Enero de 1893.—Vicente Ballester.—P. S. M., Francisco Moyá.

Núm. 1058

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Diciembre de 1892.

Días	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL de ambas clases
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			
	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....	
11	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
12	2	1	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
13	2	2	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4
14	3	1	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4
15	2	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
16	1	»	1	»	1	2	»	»	»	»	»	»	2
17	1	2	3	1	»	1	4	»	»	»	»	»	4
18	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
19	1	»	1	»	»	»	1	»	1	»	»	1	2
20	2	2	4	»	»	»	1	»	1	»	»	1	5
16	9	25	1	1	2	27	2	»	2	»	»	2	29

Palma 21 de Diciembre de 1892.—El Juez Municipal, Bruno Estarás.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena de Diciembre de 1892. clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	»	»	»	»	»	»	»	»	»
12	»	2	»	2	1	»	1	2	4
13	1	2	»	3	1	»	»	1	4
14	»	1	»	1	1	»	»	1	2
15	1	»	»	1	»	1	1	2	3
16	1	1	»	2	»	»	»	2	2
17	3	»	»	3	1	1	»	2	5
18	»	»	»	»	1	»	1	2	2
19	»	2	»	2	1	»	»	1	3
20	»	2	»	2	»	»	»	»	2
16	6	10	»	16	6	2	3	11	27

Palma 21 de Diciembre de 1892.—El Juez Municipal, Bruno Estarás.

Núm. 1059

D. Rigoberto García Blanco, Juez de primera instancia del Partido de Mahón.

Hago saber: Que el día tres de Febrero próximo y hora de las doce de la mañana, se procederá en este Juzgado, á la subasta de unas casas y patio y una porción de tierra contigua de cabida de tres cuarteras sembradio, dividida en diferentes cercados y hostales, propio de Miguel Olives y Cardona, situada en el caserío de las Barqueras, distrito de San Luis, término municipal de Mahón, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Escribanía del actuario y bajo el tipo de seis mil setecientos cincuenta pesetas, del que no se admitirán posturas inferiores á sus dos terceras partes; debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de dicho precio, exhibir su cédula personal y conformarse con los títulos de propiedad de la finca, sin derecho á exigir ningunos

otros; pues así lo tengo mandado en providencia de hoy en el juicio ejecutivo que D. Miguel Monjo y Andreu, sigue contra el referido Miguel Olives y Cardona, sobre pago de cantidad.

Dado en Mahón á cinco de Enero de mil ochocientos noventa y tres.—Rigoberto G. Blanco.—Ante mí, Juan Allés.

Núm. 1060

BANCO DE PRÉSTAMOS Y CAJA DE AHORROS

Por acuerdo de la Junta de Gobierno y á tenor de lo dispuesto en el art. 23 de los Estatutos, se convoca á los Sres. accionistas para la General ordinaria que se celebrará el día 31 del corriente á las cinco de la tarde en el domicilio de la Sociedad, calle de San Bernardo núm. 16.

Los Sres. accionistas que deseen asistir á dicho acto, deberán depositar sus acciones con cuarenta y ocho horas de anticipación á la celebración de la Junta.

Palma 9 Enero de 1893.—El Administrador accidental, Jaime Gil y Coll.

Núm. 1061

Depositaria de fondos municipales de Palma

Segundo trimestre de 1892 á 1893.

Cuenta del segundo trimestre del año económico de 1892 á 1893 que rinde el Depositario, que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior		27218'47
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		182627'39
Cargo.		209845'86
Data por pagos verificados en igual trimestre		199380'62
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		10465'24

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS.			
1 Propios.	»	»	»
2 Montes.	»	»	»
3 Impuestos.	37529'27	36808'52	74337'79
4 Beneficencia.	»	»	»
5 Instrucción pública.	»	»	»
6 Corrección pública.	201'82	116'10	317'92
7 Extraordinarios.	512'50	239'75	752'25
8 Resultas.	6871'87	»	6871'87
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	123431'76	126614'31	250046'07
10 Reintegros.	»	»	»
11 Ampliación de 1891-92.	48136'14	18848'71	66984'85
Cargo.	216683'36	182627'39	399310'75

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
PAGOS.			
1 Gastos del Ayuntamiento.	14852'76	29949'39	44802'15
2 Policía de seguridad.	16222'81	28015'60	44238'41
3 Policía urbana y rural.	11662'81	10074'89	21737'70
4 Instrucción pública.	5147'71	19510'09	24657'80
5 Beneficencia.	1069'80	2207'73	3277'53
6 Obras públicas.	13875'62	30682'13	44557'75
7 Corrección pública.	2169'57	4456'48	6626'05
8 Montes.	»	»	»
9 Cargas.	62805'07	48776'72	111581'79
10 Obras de nueva construcción.	»	132	132
11 Imprevistos.	6678'85	11123'07	17801'92
12 Resultas.	»	»	»
13 Ampliación de 1891-92.	54979'89	14452'52	69432'41
Data.	189464'89	199380'62	388845'51

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Palma á 2 de Enero de 1893.—El Depositario, Jaime Moyá.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Palma á 4 de Enero de 1893.—El Contador, Vicente Mora.—V.º B.º El Alcalde, Santandreu.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA.